



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-000246-00, respecto respecto del predio rural denominado “LOS COCOS” ubicado en la vereda El Tabaco del municipio de Abrego, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-39507, código catastral 54-003-00-04-0004-0080-000, con un área georreferenciada de 7 Hectáreas + 7886 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 112972 en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 112961 hasta llegar al punto 112971 en una distancia de 276,1 m colindando con Luis Emilio Pérez y partiendo del punto número 112971 en dirección suroriente pasando por los puntos 1-112974-112964 hasta llegar al punto 2 en una distancia de 173,8 m con Rodolfo Sánchez. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 112965 en una distancia de 247,1 m, colindando con Benicno Cárdenas. **SUR:** Partiendo desde el punto 112965 en línea recta en dirección suroccidente pasando por el punto 102 hasta llegar al punto 101 en una distancia de 324 m colindando con Gustavo Pacheco. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 101 en línea quebrada en dirección noroccidental pasando por el punto 112976 hasta llegar al punto 112972 en una distancia de 301,9 m colindando con German Ascanio y cierra.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 24 de mayo de 2023.

Firma Electrónica
INGRID JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe601fa28456f47b3ca711ab2274dcb24ee48e352c5f008c62a3bf8a18a7599**

Documento generado en 24/05/2023 11:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>